

ANEXO I

SALARIO DEL PERSONAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO

Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2018

CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
TÉCNICOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Titulado Superior • Titulado Grado Medio 	<p>50,75</p> <p>41,89</p>
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
<ul style="list-style-type: none"> • Oficial de Primera • Auxiliar 	<p>33,85</p> <p>29,18</p>
ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Encargado • Tractorista: <ul style="list-style-type: none"> - En faena normal - En faena extraordinaria • Mayoral, Vaquero, Caballicero • Guarda, Casero • No cualificado <ul style="list-style-type: none"> - En faena sin especificar. - En faenas especificadas: <ul style="list-style-type: none"> .Trabajos con azada grande y en los casos que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando. .Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cierro, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado. . Trabajos de huerta y siega a mano. 	<p>33,56</p> <p>27,38</p> <p>30,93</p> <p>25,65</p> <p>25,40</p> <p>25,39</p> <p>26,38</p> <p>26,38</p> <p>27,28</p>
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Taller • Oficial de Primera • Oficial de Segunda • Oficial de Tercera 	<p>33,56</p> <p>28,93</p> <p>27,84</p> <p>26,78</p>

ANEXO II

SALARIO DEL PERSONAL TEMPORERO Y EVENTUAL

Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2018

CATEGORÍA	SALARIO HORA EUROS
ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Manijero o encargado de cuadrilla • Corchero, rajador, recogedor • Cocinero, aguador y ayudante en faenas de corcho • Tractorista: <ul style="list-style-type: none"> - En faenas normales - En faenas especiales • Mayoral, vaquero, caballicero • Pastor, ayudante vaquero y rabadán • Esquilador • Injertador, talador, limpiador en trabajos forestales y olivar • Trabajos forestales con motosierra y desbrozadora • Recogedor de olivas y restantes faenas forestales • Guarda • No cualificado <ul style="list-style-type: none"> -En faena sin especificar -En faena especificada: <ul style="list-style-type: none"> .Trabajos con azada grande y en los casos en que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando. .Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cierro, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado. .Trabajos de huerta y siega a mano. • Recogida de naranja (campaña 2018/2019), de pera, de melocotón y de zanahoria a manojitos 	<p>6,66</p> <p>7,87</p> <p>7,83</p> <p>6,76</p> <p>7,61</p> <p>6,39</p> <p>6,23</p> <p>6,35</p> <p>6,33</p> <p>7,05</p> <p>6,19</p> <p>6,19</p> <p>6,18</p> <p>6,60</p> <p>6,96</p> <p>6,67</p> <p>6,69</p>
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS Y ALMAZARA	
<ul style="list-style-type: none"> • Oficial de Primera • Oficial de Segunda • Oficial de Tercera 	<p>7,09</p> <p>6,82</p> <p>6,60</p>

ANEXO III

FAENAS CON UNAS CONDICIONES DE TRABAJO SOBRE RENDIMIENTO

RECOLECCIÓN MANUAL Y ACLAREO O CASTRA DE REMOLACHA

1º.- Condiciones de trabajo y descanso.-

Siempre que se pacte de mutuo acuerdo y libremente entre empresarios y trabajadores unas condiciones de trabajo sobre rendimiento, determinadas en el tajo, y éstas se cumplan, el salario será el que se refleja en el artículo siguiente y, a su vez, será optativo pactar un descanso, en la temporada de pela y carga, de quince minutos con cargo a la empresa.

2º.- Salario.-

El salario, cuando se acuerden las condiciones a que se refiere el artículo anterior, será de 7,51 euros/hora equivalentes a 292,89 euros a la semana.

3º.- Jornada laboral.-

La jornada laboral será la misma que establece el artículo 13 del presente Convenio Colectivo.

4º.- Organización del trabajo.-

Se reconoce expresamente a los empresarios la facultad de organizar libremente su trabajo y señalar el horario, pudiendo distribuir durante la jornada sus cuadrillas en diferentes turnos necesarios para acomodarse a las exigencias de entregas de remolacha a las fábricas azucareras.

RECOLECCIÓN Y CASTRA DE ALGODÓN

1.- Recolección de algodón.-

La recogida de algodón se regula de la siguiente forma:

- 1.1 El precio de la primera recogida de algodón en secano se abonará a 0,60 euros/kg.
- 1.2 El precio de la primera recogida de algodón en regadío se abonará a 0,64 euro/kg.
- 1.3 La segunda recogida, tanto en secano como en regadío, será a convenir entre la empresa y sus trabajadores, pero siempre con un aumento mínimo de 0,025 euros/kg.
- 1.4 Las demás recogidas, a convenir.
- 1.5 Si el peso estuviera puesto durante toda la jornada en el tajo, el acarreo de las sacas será por cuenta del trabajador; si no estuviera, correrá por cuenta del empresario.
- 1.6 Los trabajadores en paro tienen preferencia, con excepción de los fijos, sobre otro tipo de contratación para ser contratados.

2.- Castra de algodón.-

Los trabajadores eventuales que trabajen en la castra de algodón, percibirán un salario de 6,71 euros/hora.

3.- Jornada laboral.-

La jornada laboral será la misma que establece el artículo 12 del presente Convenio Colectivo.

CASTRA DE GIRASOL

1.- Castra de girasol.-

Los trabajadores eventuales que trabajen en la castra de girasol percibirán un salario de 6,68 euros/hora.

2.- Jornada laboral.-

La jornada laboral será la misma que establece el artículo 13 del presente Convenio Colectivo.

RECOLECCIÓN DE ESPARRAGOS

1.- Espárrago blanco.-

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 35 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputable: 6,64 euros/hora.

A partir de los primeros 35 kgs. el precio de la cogida será el siguiente:

- Recolección espárragos de 1ª: 1,28 euros/kg.
- Recolección espárragos de 2ª: 0,64 euros/kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 6,19 euros/hora.

2.- Definición de las categorías de Espárrago blanco.-

-Espárrago de 1ª, será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cms, según las normas internacionales.

-Espárrago de 2ª, será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

3.- Espárrago verde.-

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por circunstancias a él no imputables: 6,40 euros/hora.

A partir de los primeros 60 kgs., el precio de la cogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0,64 euros/kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,31 euros/kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 5,77 euros/hora.

4.- Definiciones de las categorías del Espárrago verde.-

-Espárrago de 1ª será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud mínima de 24 cms.

-Espárrago de 2ª será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de 1ª.

5.- Pesaje de espárragos.-

A efectos de pesaje: Un kg. de espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de 1ª.

RECOLECCIÓN DE PIÑAS

1.- Recogida de Piña.-

Siempre que se pacte, libremente y de mutua acuerdo entre las partes, unas condiciones de trabajo sobre rendimiento, determinadas en el tajo, y éstas se cumplan el salario será igual al salario por hora del trabajador no cualificado, incrementado en un 8%. Así mismo, se podrá pactar un salario por kilo de piña recogido y entregado, calculado de tal forma que se garantice percibir como mínimo el salario hora establecido en este artículo.

2.- Jornada laboral.-

La jornada laboral será la misma que establece el artículo 13 del presente Convenio Colectivo.

Jerez de la Frontera, a 4 de julio de 2016.